

BANCO TERRITORIAL Y AGRICOLA

DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

Caducadas con arreglo al artículo 15 de los Estatutos las ocho acciones, correspondientes á dos títulos nominativos números 1048 y 1136 y dos títulos al portador números 655 y 656 de cuyas acciones no han satisfecho sus respectivos dueños el dividendo pasivo adicional de cuatro pesos por acción, mandado cobrar por la Junta General de Accionistas de 22 de Julio de 1896 y cuyo plazo venció el 30 de Enero de 1897; ha dispuesto la Administración anunciar la subasta de las referidas acciones, que tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo desde las dos á las tres de la tarde, ante la Comisión de turno, en el salón de sesiones de la Sociedad, establecida en la calle de Tetuan número 15.

No se admitirán proposiciones que no cubran de contado las dos terceras partes del capital efectivo realizado hasta el dividendo pasivo adicional que convirtió su valor liberado de ochenta pesos mejicanos en ochenta pesos moneda corriente provincial, que importan por lo tanto cincuenta y tres pesos, treinta y tres y un tercio centavos moneda corriente provincial por cada acción.

Con dicho producto se reintegrará el Banco del dividendo pasivo no satisfecho, de los intereses de mora al seis por ciento anual y gastos de la subasta, según liquidación que se practicará oportunamente. Se adjudicarán las acciones en su totalidad ó por lotes, á los que mejores ofertas hagan en el acto de la subasta. Los que deseen entrar en licitación deberán consignar antes de dicho acto el cinco por ciento del importe de las acciones porque hagan postura, al tipo mínimo de la subasta, sin cuyo requisito no le serán admitidas. Los que obtengan la buena pró deberán consignar el valor de sus ofertas dentro de las veinte y cuatro horas siguientes al remate, quedando en otro caso sin efecto aquél y á beneficio del Banco la consignación previa, como indemnización de perjuicios.

Se expedirán á los adjudicatarios de las acciones rematadas, los correspondientes títulos, quedando sin valor alguno los que existen en poder de los anteriores poseedores.

Estos podrán, no obstante, liberarlas cuarenta y ocho horas antes de la subasta presentando sus correspondientes títulos y consignando en la Caja de la Sociedad el importe del dividendo vencido, y los intereses de mora, con más los gastos ocasionados por la caducidad: quedando en ese caso dichas acciones eliminadas del remate.

Puerto-Rico, 27 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Juan de Guzman Benítez.—Vº Bº.—El Presidente, P. Santisteban. 8—2

En sesión pública celebrada por el Consejo de Administración el día 30 de Noviembre próximo pasado, y ante el Notario Don Leandro Lara y Tomé, tuvo lugar el segundo sorteo de amortización de cédulas hipotecarias de la tercera y cuarta emisión, según el anuncio publicado previamente, habiendo resultado amortizadas las siguientes:

Treinta cédulas de la tercera emisión números:

175, 381, 496, 681, 721, 833, 947, 1198, 1312, 1646, 246, 404, 665, 694, 732, 883, 1007, 1249, 1437, 1715, 338, 465, 672, 701, 810, 924, 1008, 1278, 1490, 1923.

Cincuenta y dos de la cuarta emisión números:

2, 85, 228, 377, 580, 778, 890, 1029, 1167, 1275, 1443, 41, 122, 290, 406, 630, 783, 957, 1065, 1203, 1293, 1499, 57, 133, 317, 432, 640, 796, 976, 1055, 1213, 1363, 63, 215, 342, 471, 687, 873, 995, 1113, 1241, 1421, 78, 219, 343, 573, 702, 881, 1014, 1139, 1261, 1425.

Lo que se hace público para general conocimiento. Puerto-Rico, 1º de Diciembre de 1897.—El Secretario, Juan de Guzmán Benítez.—Vº Bº.—El Director-Gerente, Vicente Antonetti. 3—1

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Francisco de Sangenis y Artigues, Juez de 1ª Instancia del Distrito de Catedral.

Por el presente hago saber que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el Procurador Don José H. Boneta, en representación de Don Manuel Benito de Peña contra Don Lucio María de Arevalo y su esposa Doña Adelaida Olivieri de Arevalo, sobre pago de seiscientos veinte y nueve pesos veinte y cinco centavos; se ha dictado sentencia definitiva, cuyo encabezamiento y plé son como sigue:

“Sentencia.—En la Ciudad de San Juan Bautista de Puerto-Rico á los veinte y tres días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete; el Sr. Don Francisco de Sangenis Artigues, Juez de 1ª Instancia del Distrito de Catedral y su partido judicial, habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una Don Manuel Benito de Peña, propietario, vecino de esta Capital, y representado por el Procurador Don José H. Boneta y dirigido por el Letrado Don Wenceslao Bosch, como ejecutante, y de

la otra Don Lucio María de Arevalo y su esposa Doña Adelaida Olivieri de Arevalo, vecinos de Juana Diaz, los cuales no se han presentado en estos autos con representación de Procurador y dirección de Letrado siguiéndose el juicio en rebeldía, como ejecutados, sobre pago de seiscientos veinte y nueve pesos veinte y cinco centavos moneda corriente, intereses y costas.—Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por los expresados seiscientos veinte y nueve pesos veinte y cinco centavos moneda corriente de capital mas los intereses vencidos y que se venzan al tipo estipulado del dos por ciento mensual hasta hacer tranco y remate en los bienes embargados y con su producto completo pago al acreedor con dándose en todas las costas de este juicio á los ejecutados Don Lucio María de Arevalo y su esposa Doña Adelaida Olivieri de Arevalo.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de Sangenis.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Don Francisco de Sangenis Artigues, Juez de 1ª Instancia del Distrito de Catedral y su partido judicial, estando celebrando audiencia pública hoy veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Estéban Calderón.”

Y para que llegue á conocimiento de los ejecutados, cuyo paradero se ignora, se publica el presente en Puerto-Rico á 27 de Noviembre de 1897.—Vº Bº, Francisco de Sangenis—Ante mí, Estéban Calderón. Es copia.—Estéban Calderón. 3—2

Dr. Don Francisco de Arango y Mantilla, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Mayagüez.

Hago saber: que Don Emilio Lamboy, de esta vecindad, ha promovido en este Juzgado expediente para acreditar el dominio que tiene sobre las fincas rústicas siguientes:

Una compuesta de tres cuerdas y media á café y pasto, equivalentes á una hectárea, treinta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas, en el barrio de Montoso, de este término municipal; colindando por el Norte con Don Tomás Oramas; por el Sur con Don Eusebio Bayrón; por el Poniente con Don Tomás Oramas y Don Nicanor Pecunia y por el Saliente con Don Nestor Gregori. Otra compuesta de tres cuerdas veinte y cinco céntimos de otra á café, equivalentes á una hectárea, veinte y siete áreas, setenta y tres centiáreas, en el barrio de Montoso, de este término municipal; colindando por el Norte con Don Nicanor Pecunia; por el Saliente con Don Nestor Gregori y por el Norte y Sur con Don Eusebio Bayrón. Y otra compuesta de nueve cuerdas á pastos, equivalentes á tres hectáreas, cincuenta y tres áreas y setenta y tres centiáreas, sita en el barrio de Montoso, de este término municipal; colindando por el Norte con Don Silvero Rivera y D. Claudio Nin; por el Poniente con Don Carlos Rivera; por el Norte con Don Nicanor Pecunia y por el Sur con el propio Don Carlos Rivera.

En su consecuencia y cumpliéndose lo mandado en providencia de cinco del corriente, se cita á todos los que tengan en dichos bienes cualquier derecho real y se convoca á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada de las referidas fincas, á fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL.

Dado en Mayagüez á 24 de Noviembre de 1897.—Francisco de Arango.—Ante mí, J. Mercader. Es copia.—J. Mercader. 3—1

Don Eduardo Alvarez y Rodriguez, Juez de 1ª Instancia y de Instrucción de Ponce y su partido.

Oito y emplazo por término de treinta días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA OFICIAL de la Provincia á Matías Serrano Fuentes, natural de Oáguas, vecino de Ponce, edad 29 años, estado viudo, profesión industrial, hijo de Tomás y de Belen, color blanco, procesado por estafa y que se ha ausentado, ignorándose su paradero, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad para cumplir condena; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado, que se presume puede hallarse en esa jurisdicción.

Dado en Ponce á 27 de Noviembre de 1897.—Alvarez.—El Secretario, José O. Schroder. [2377]

Oito y emplazo por término de treinta días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA OFICIAL de la Provincia á Saturnino Cruz, vecino de Juana Diaz, barrio de Collores, procesado por lesiones y que se ha ausentado, ignorándose su paradero, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad para cumplir condena; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguidos, pongan á mi disposición al

dicho procesado que se presume puede hallarse en esa jurisdicción.

Dado en Ponce á 26 de Noviembre de 1897.—Alvarez.—El Secretario, José O. Schroder. [2378]

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE HUMACAO.

SECRETARIA.

En la causa criminal procedente de este Juzgado contra Gregorio García Santiago y otro sobre hurto, se ha acordado por la Excm. Sala de Justicia de la Audiencia Territorial con fecha 3 de Noviembre corriente, se cite á Sotero Rodríguez Reyes, para ser examinado como testigo en juicio oral de la referida causa que se celebrará en la Capital en la citada Sala de Justicia el día 21 de Diciembre próximo á las ocho de la mañana, estando obligada la persona que se cita á concurrir al lugar que indica el día y hora que se expresan; bajo la multa de 12.50 á 150 pesetas que le será impuesta si no comparece.

Y para la práctica de la citación, libro la presente en

Humacao á 27 de Noviembre de 1897.—El Secretario, José Gabriel Gonzalez. [2370]

En la causa criminal procedente de este Juzgado contra Pedro Miranda Alvarez, sobre disparo de arma, se ha acordado por la Excm. Sala de Justicia de la Audiencia Territorial con fecha 15 de Noviembre corriente, se cite á Isabel Medina Rodriguez y Gavina Flores Ramos, para ser examinadas como testigos en juicio oral de la referida causa que se celebrará en la Capital en la citada Sala de Justicia el 29 de Diciembre próximo á las ocho de la mañana, estando obligadas las personas que se citan á concurrir al lugar que se indica el día y hora que se expresan; bajo la multa de 12.50 á 150 pesetas que le serán impuestas si no comparecen.

Y para la práctica de la citación, libro la presente en

Humacao á 23 de Noviembre de 1897.—El Secretario, José Gabriel Gonzalez. [2343]

Ledo. Don Eduardo Ibañez y Domenech, Juez de 1ª Instancia de la Villa de Guayama y su partido.

Por este mi único edicto y término de veinte días que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA OFICIAL cito, llamo y emplazo al procesado Hermenegildo Carrasquillo Odeño, para que se constituya en la Cárcel de esta cabecera á efectos de cumplir la sentencia que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió por lesiones, el cual es natural y vecino de Guayama, hijo legítimo de Luciano y Catalina, de veinte y siete años, soltero, jornalero, sin instrucción.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de Policía procuren capturarle y conseguido que sea ponerlo á mi disposición.

Dado en Guayama á 22 de Noviembre de 1897.—Eduardo Ibañez.—El Escribano, Juan Landrón. [2375]

Ledo. Don Ignacio Hidalgo y Domingo, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Utuado y su partido.

Por este mi único edicto y término de quince días que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la “Gaceta oficial”, cito, llamo y emplazo á un tal Jesús (a) Sanciochito, natural de Ponce, para que en el término antes indicado se presente ante este Juzgado, sito en la calle del Comercio ó se constituya en la Cárcel de esta cabecera á responder á los cargos que le resultan en el sumario número 307 que se le sigue por estafa; apercibido de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Y para su publicación en la “Gaceta oficial”, libro la presente en

Utuado á 24 de Noviembre de 1897.—Ignacio Hidalgo.—El Secretario, Oárlas Buitrago. [2373]

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE UTUADO.

Cédula de citación.

El Sr. Don Ignacio Hidalgo Domingo, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido, ha dispuesto por providencia de esta fecha dictada en el sumario número 259 por hurto, se cite por medio de la “Gaceta oficial” á Juan Rodríguez Colón, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Comercio á rendir declaración en dicho sumario; apercibido con lo que hubiera lugar en derecho si no lo verifica.

Y para su publicación en la “Gaceta oficial”, libro la presente en

Utuado á 25 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Oárlas Buitrago. [2374]

Don Ignacio Hidalgo Domingo, Juez de Instrucción de esta Ciudad, ha dispuesto por providencia de esta fecha, se cite á Juan Rodríguez Colón, para que en el término de diez días contados desde la publicación de la presente en la “Gaceta oficial” concurra ante este Juzgado, sito en la calle del Comercio á rendir declaración en el sumario número 251 que se le sigue por hurto; apercibido con la multa de 1250 á 125 pesetas si no comparece.